

4 de febrero de 2021
Circular No. SBP-DR-FID-0027-2021

Señor(a)
Gerente General
Ciudad.

Referencia: Sistema para el envío de información digital
para las Fiduciarias: (TIDSO).

Señor(a) Gerente General:

Nos referimos a la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017 que dispone las normas para la regulación y supervisión de los fiduciarios y del negocio de fideicomiso, las circulares SBP-FID No.4-2002 de 25 de junio de 2002, SBP-GSF-FID-0042-2017 de 7 de abril de 2017, SBP-GSF-FID-0092-2017 de 16 de agosto de 2017 y la Resolución General Fiduciaria No. SBP-FID-0002-2021 de 15 de enero 2021, a través de las cuales se establece la forma y plazo para el envío del formulario "SB-UF-01" y de la información financiera auditada y no auditada de las empresas fiduciarias y de los fideicomisos administrados.

En este sentido y con el propósito de continuar actualizando el esquema de envío en un formato digital para la recepción de los requerimientos de información señalados en la citada Ley, en la resolución general y circularles mencionadas, se ha habilitado el "Sistema de Transferencia de Información Digital de los Sujetos Obligados" (TIDSO), para que las entidades con licencia fiduciaria puedan realizar el envío de la información de forma automática, segura y eficaz, que permita disminuir de manera importante los tiempos de entrega y recepción de la información.

En atención a lo antes señalado, al momento de ingresar al sistema TIDSO deberán tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

1. El sistema estará habilitado a partir del 15 de marzo de 2021, para remitir la información que corresponda al 31 de diciembre de 2020.
2. El acceso al sistema TIDSO se realizará a través de la página web de la Superintendencia de Bancos de Panamá. Las fiduciarias podrán acceder a este sistema desde la sección "Entidades Supervisadas", bajo el código asignado a su entidad fiduciaria y con el personal que se haya acreditado para su acceso.

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"

El usuario registrado deberá acceder al icono de “Documentos Supervisión”, en el modulo de “Requerimientos de Cumplimiento”, en donde podrá visualizar los documentos que le corresponden a su entidad remitir.

3. Cada entidad podrá registrar un máximo de dos (2) colaboradores, quienes serán los responsables del envío de los requerimientos de información señalados en esta Circular.

En atención a lo anterior, la empresa fiduciaria deberá confirmarnos si el personal previamente registrado para los temas de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas se mantendrán como los encargados para el envío de esta información, o si la institución designará a personal adicional para ello.

En caso de nuevas designaciones, le solicitamos nos suministre el nombre, cédula de identidad personal y cargo de las personas que serán las responsables del envío de la documentación solicitada, a través del buzón de soporte@superbancos.gob.pa a más tardar el 26 de febrero de 2021.

Es importante que hayan realizado su registro en el portal de TIDSO, a fin que la Superintendencia de Bancos pueda realizar la verificación y activación para que el usuario culmine en un plazo de (3) días calendario, una vez recibido el correo de confirmación.

4. A continuación, se detallan los requerimientos de información que se deben adjuntar en el sistema TIDSO:

Código	Descripción	Formato	Primer periodo para reportar	Fecha habilitada para su envío por TIDSO
EFA	Estados Financieros Auditados de la fiduciaria con sus respectivas notas aclaratorias	PDF	31 de diciembre de 2020	A partir del 15 de marzo al 31 marzo de 2021
EFF	Estados Financieros Auditados de los fideicomisos administrados con sus respectivas notas aclaratorias	PDF	31 de diciembre de 2020	A partir del 15 de marzo al 31 de marzo de 2021
EFT	Estados Financieros trimestrales no auditados de la fiduciaria con sus respectivas notas aclaratorias	PDF	31 de marzo de 2021	Treinta días siguientes al cierre de cada trimestre del año. A partir del 1 de abril del 2021
SB-UF-01	Formulario SB-UF-01 con sus anexos (SB-UF-01 A y SB-UF-01 B)	PDF	31 de marzo de 2021	Diez días hábiles después del cierre de cada trimestre. A partir del 1 de abril de 2021.

5. El envío de la información anteriormente descrita deberá realizarse de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, las Circulares fiduciarias 4-2002, 0042-2017, 0092-2017 y la Resolución General Fiduciaria SBP-FID-0002-2021.
6. Los archivos que se recibirán deberán tener las siguientes extensiones:
 - PDF: “.PDF y .pdf”, compatible con .pdf 2010 en adelante
7. Los exploradores compatibles son:
 - Google Chrome
 - Safari
 - OperaMini
 - Fire Fox

8. Los dispositivos móviles que se pueden utilizar para el envío son:
 - Android 6.1 en adelante
 - IOS 7 en adelante
9. A partir del 15 de marzo de 2021 no se aceptará esta información de forma física o mediante correo electrónico.

Una vez se haya concluido el proceso de registro de los nuevos usuarios, estaremos programando una capacitación virtual sobre esta herramienta, para lo cual se les estará enviando la invitación a través del buzón soporte de bancos con la cantidad de cupos reservados para su empresa fiduciaria, así como la fecha y hora en la cual se realizará esta capacitación.

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del correo electrónico: soporte@superbancos.gob.pa.

Solicitamos al señor (a) Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/adec